

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de mayo de 2021. A despacho de la señora juez, la presente demanda. Sírvase proveer.

**LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTER No. 1431

Referencia: Ejecutivo mínima
Demandante: FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A
Demandado: DISTRIMAFER COLOMBIA S.A.S
NICOLÁS ORLANDO RAMIREZ GIRALDO.
OMAR DAVID RAMIREZ GIRALDO.
Radicación: 760014003001-2021-00304-00

Como quiera que la presente demanda EJECUTIVA promovida por FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A, a través de apoderado judicial en contra de DISTRIMAFER COLOMBIA S.A.S, NICOLAS ORLANDO RAMIREZ GIRALDO y OMAR DAVID RAMIREZ GIRALDO, reúne las exigencias de los Artículos 621y 709 del Código de Comercio y 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, se libraré el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENASE a la parte demandada DISTRIMAFER COLOMBIA S.A.S, NICOLAS ORLANDO RAMIREZ GIRALDO y OMAR DAVID RAMIREZ GIRALDO con domicilio en la ciudad de Cali, pagar a favor de la FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS **MCTE** (\$6.458.900,43) por concepto de capital contenido en el pagaré suscrito el 17 de octubre de 2017.

1.1 Por los intereses corrientes a la tasa de la DTF+17.26% efectivo anual, siempre y cuando no sobrepase los topes establecidos por Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados a partir del 18 de julio de 2020 hasta el 17 de enero de 2021.

1.2 Por los intereses moratorios causados sobre el capital, a la tasa máxima permitida, de acuerdo con lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 18 de enero de 2021 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Código No. 760014003001
Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali>
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

1.3 Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.

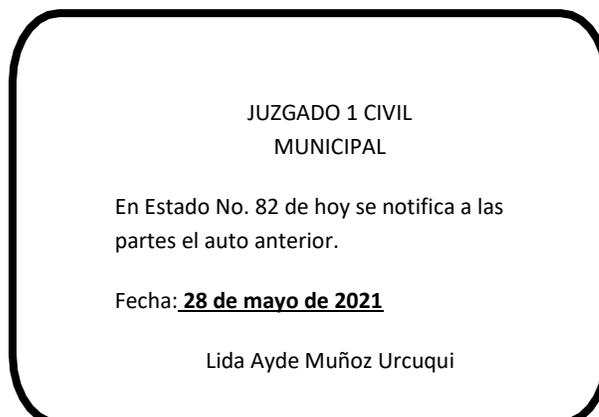
SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada de conformidad con los artículos 289 al 293, en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Para efectos de la notificación podrá hacerse uso de los artículos 8 y siguientes del Decreto 806 de 2020.

TERCERO. RECONOCER personería amplia y suficiente al doctor DAVID SANDOVAL SANDOVAL, portador de la T.P. No. 57.920 del C.S. de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

a.m./a.s



Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Código de verificación: **bd00244742e40e11b68749de2e35510e8d3cfb61e5738c5917b7b2d3430311e3**

Documento generado en 27/05/2021 04:22:14 PM